



MINISTERIO DE JUSTICIA - OFICINA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 4720 DE 1969

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en ejercicio de la atribución que le confiere el Artículo 10. del Decreto 3172 de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que los señores RAMIRO LEAL MENDOZA y JOSELIN VALDE-RRAMA, en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la "ASOCIACION DE SOLDADOS PENSIONADOS DE COLOMBIA, "ASOPECOL", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.E., solicitan de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha entidad;

Que los peticionarios acompañan a su solicitud copias autenticadas de las Actas sobre constitución de la Asociación, elección de sus dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allegan en copias igualmente autenticadas y en los cuales se establecen como fines de la entidad, entre otros, los de estudiar las características de las prestaciones sociales a que tiene derecho cada uno de los socios; procurar el acercamiento de la Asociación con las entidades de las cuales depende el pensionado en busca de mayores garantías para sus socios; defender los derechos de los socios, emana dos de disposiciones legales relacionadas con las pensiones que los benefician, etc.;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, dió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título 36, Libro Primero del Código Civil y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto .510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconócese personería jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION DE SOLDADOS PENSIONADOS DE COLOMBIA, "ASOPECOL", con domicilio en la ciudad de Bogotá D.E.

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su Junta Directiva, cuyo Presidente llevará la representación legal de la Asociación.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución surte sus efectos quin ce días después de publicada en el Diario Oficial (Art. 4o., Decreto 1.326 de 1922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.E., a

Fernando H. H. H.
FERNANDO HINESTROSA

EL SECRETARIO GENERAL,

BENJAMIN LOPEZ RAMIREZ

JCMH/mfr.

IX-9-69